

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO O MÁSTER

Código del Título	2502299
Denominación	Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Sevilla
Universidad solicitante	Universidad de Sevilla
Centro/s	41008261 Escuela Politécnica Superior (Universidad de Sevilla)
Universidad/es Participante/s	
Ámbito de Conocimiento	Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), ha procedido a evaluar la modificación "sustancial" del Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad.

La evaluación del plan de estudios ha sido realizada por la Comisión de Evaluación de la Rama de Ingeniería y Arquitectura a la que se asignó el título, formada por personas expertas del ámbito académico nacional e internacional, profesionales y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar personas expertas externas a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el Plan de Estudios de acuerdo con los criterios recogidos en la Guía de apoyo para la elaboración de la memoria verificada de títulos oficiales (Grado y Máster), haciendo una propuesta de informe a la Comisión de Emisión de Informes

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, finalizado el plazo de presentación de subsanación y alegaciones, la Comisión de Emisión de Informes, reunida en sesión ordinaria, emite un informe definitivo de evaluación.

El resultado de esta evaluación es:

DESFAVORABLE

El presente informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos solicitados en el formulario de modificaciones presentadas a ACCUA, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

Motivación:

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	21/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRXEC4EF6VQDMFRH5TSUFS36A	PÁG. 1/8	

El Grado en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Sevilla se adscribe al ámbito de conocimiento: Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación. La modalidad es presencial y se imparte en castellano. Los 240 créditos están distribuidos entre 60 ECTS de formación básica, 150 ECTS obligatorios, 18 ECTS de optatividad y 12 ECTS correspondientes al TFG. Perfil fundamental de egreso y profesión regulada: Ingeniero Técnico Industrial.

Se actualiza la Justificación del interés del título y contextualización (Apartado 1.10). Se adapta el contenido para ajustarlo al nuevo formato establecido en el RD 822/2021. Estos cambios han sido revisados y aprobados por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social. Se justifican con argumentos razonables el interés académico, científico y profesional y se explica los procedimientos seguidos pero no dan resultados de las consultas externas focalizadas en la mención dual. Además algunas de las reuniones que se comentan corresponden a fechas de 2007, 2009, donde no se contemplaba la mención dual. Es necesaria la participación de todas las partes interesadas en el diseño del programa de formación y la consulta a personas expertas, organismos y colectivos en la temática del título, especificando la forma en que han tenido las consultas y cómo los resultados de dichas consultas han revertido en la aprobación de la mención dual.

Modificación para incluir en el título la Mención Dual (Apartado 1.1 - 1.3). Se aporta todo el marco para desarrollar la Mención Dual: plantilla del convenio, anexos para establecer asignaturas, resultados de aprendizaje, evaluación, etc, empresas interesadas que se comprometen con una declaración y el número de estudiantes que aceptarán. Por último, también se aportan los itinerarios, agrupando asignaturas que formarán parte la Mención Dual, sumando un total de 48 créditos, un 20% de los ECTS. Se aportan 6 convenios que están firmados únicamente por las empresas pero no por la Universidad de Sevilla y es obligatorio que estén firmados por ambas partes. Ni en las adendas de los convenios ni en otras partes de la documentación presentada se explicita cuáles es el plan formativo en detalle de cada empresa y por tanto no está definido cuál es o cuáles son los itinerarios que impartirá la empresa colaboradora de entre los 5 itinerarios planteados para la formación dual. En consecuencia, no se puede valorar si las capacidades de la empresa, los recursos/instalaciones, ni los tutores por parte de la empresa son adecuados para el plan formativo planteado. Según artículo 22.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, la universidad y la entidad colaboradora en la que el o la estudiante desarrolle parte de su formación mediante un contrato laboral, tendrán que haber suscrito previamente un Convenio Marco de Colaboración Educativa, que recoge el convenio específico a firmar entre las partes de acuerdo con lo establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se aclara que cada una de las empresas oferta al menos una plaza pero que en función de la demanda de los estudiantes y las capacidades de las empresas ese número puede aumentar. El incremento de plazas de la mención dual debe realizarse a través del procedimiento de modificación, de forma que se garanticen las condiciones para la oferta de la mención dual

La universidad solicita la adscripción del título de grado al ámbito de conocimiento Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación. Se cumple que al menos el 50% de la formación básica de grado está adscrita a este ámbito de conocimiento. En concreto, 60 ECTS (100 % de la formación básica están adscritos y se corresponden con el ámbito).

Se actualizan los objetivos y el perfil de egreso (Apartados 1.11-1.13). Los perfiles de egreso descritos en la memoria son acordes con la propuesta académica y la demanda social. Así mismo, son coherentes con la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se deben actualizar las consultas incluyendo la mención dual. La información aportada es muy genérica y las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	21/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRXEC4EF6VQDMFRH5TSUFS36A	PÁG. 2/8	

consultas aportadas se corresponden con la justificación del título que se hizo en su momento pero no con la justificación de la mención dual.

- Se deben aportar los convenios firmados entre la universidad y cada una de las entidades colaboradoras en la que el alumnado desarrolle parte de su formación dual mediante un contrato laboral.
- Se debe especificar el número de plazas ofertadas para el proyecto formativo correspondiente a la Mención Dual.

2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje

La universidad solicita la Incorporación de competencias del título codificadas como resultados del aprendizaje conforme al Real Decreto 822/2021. Las competencias del título se han codificado como resultados del aprendizaje siguiendo las indicaciones dadas para la adaptación de la memoria mencionada. Las habilidades 01 a 05 son muy generales y no identifican el título.

Por otra parte, según lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto, los planes de estudios deben tener como referente los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Tras las alegaciones se puede considerar que los aspectos de cambio climático y sostenibilidad sí que están contemplados. Sin embargo, los aspectos como el respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales; los valores democráticos, el respeto a la igualdad de género o el respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, no están recogidos de forma explícita y actualizada. Tan sólo la competencia C11 (Poseer actitud social de compromiso ético y deontológico) podría recoger de forma muy general algunos de estos aspectos. Se deben actualizar las competencias, conocimientos y habilidades para recoger estos aspectos de forma más explícita tal y como indica el RD.

Respecto a las habilidades, se alega que se trata de una modificación y no de una verificación de un título nuevo, sin embargo, uno de los objetivos de estas modificaciones es la adaptación al RD 822/2021. Teniendo en cuenta este aspecto, las habilidades siguen siendo muy genéricas y no son representativas del título.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se deben identificar las competencias, habilidades o conocimientos que incluyen los valores señalados en el artículo 4 del Real Decreto así como las asignaturas en las que se abordan. En caso de tener que incluir nuevas competencias, habilidades o conocimientos, se deben indicar en las asignaturas que se han incluido estos resultados.
- Se deben revisar las habilidades haciendo uso del apartado 3.2 (Resultados del proceso de formación y de aprendizaje) de la Guía de Apoyo para la Elaboración de la Memoria de Verificación de Títulos Universitarios Oficiales de la ACCUA.

3. Admisión, reconocimiento y movilidad

La universidad solicita la actualización de la normativa de requisitos de acceso y criterios de admisión.

La universidad solicita la actualización sobre el reconocimiento de créditos de títulos oficiales no universitarios. Se actualiza la información sobre la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Sevilla aprobada por el Consejo de Gobierno y se incluyen el mínimo y máximo de créditos para los tres tipos de reconocimiento. Se actualiza y se incluye información sobre el reconocimiento de créditos de títulos oficiales no universitarios, reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional y títulos propios. La Universidad de Sevilla ha iniciado contactos con las Consejería competente en materia de Formación Profesional. Aportan declaración firmada, donde indican que la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, con competencias en Universidades y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con competencias en Formación Profesional, están elaborando los convenios que formalicen el reconocimiento de créditos entre Ciclos Formativos de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	21/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRXEC4EF6VQDMFRH5TSUFS36A	PÁG. 3/8	

Grado Superior y las correspondientes titulaciones de Grado. Será de especial seguimiento aportar el convenio una vez firmado.

Se actualiza el procedimiento general de movilidad de la Universidad de Sevilla. Se actualiza de forma muy detallada el procedimiento general establecido en la Universidad de Sevilla y se indica que este título no dispone de movilidad específica.

4. Planificación de las enseñanzas

Se solicita la inclusión de la mención dual en el título. Se aportan 6 convenios pero están firmados únicamente por las empresas y no por la universidad de Sevilla y es obligatorio que estén firmados por ambas partes. Ni en las adendas de los convenios ni en otras partes de la documentación presentada se explicita cuáles es el plan formativo en detalle de cada empresa y por tanto no está definido cuál es o cuáles son los itinerarios que impartirá la empresa colaboradora de entre los 5 itinerarios planteados para la formación dual. En consecuencia, no se puede valorar si las capacidades de la empresa, los recursos/instalaciones ni los tutores de la empresa son adecuados para el plan formativo planteado. Por último, también se aportan los itinerarios, agrupando asignaturas que formarán parte la Mención Dual, sumando un total de 48 créditos, un 20% de los ECTS. Sin embargo, al no estar definidos y firmados los programas formativos no es posible identificar cuales son las asignaturas, los resultados de aprendizaje, evaluación etc, que será asumida desde la empresa. Según la normativa es necesaria aportar los convenios con cada una de las empresas. Según artículo 22.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, la universidad y la entidad colaboradora en la que el o la estudiante desarrolle parte de su formación mediante un contrato laboral, tendrán que haber suscrito previamente un Convenio Marco de Colaboración Educativa, que recoge el convenio específico a firmar entre las partes de acuerdo con lo establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cambio de denominación de una asignatura obligatoria del Módulo de Formación Común a la Rama Industrial IV. Se proporciona toda la información vinculada a la asignatura: semestre, contenidos, resultados de aprendizaje, metodología, evaluación.

Modificación de contenidos de 5 asignaturas obligatorias de los Módulos de Formación Común a la Rama Industrial I, II, IV y V. Los contenidos propuestos para estas 5 asignaturas son adecuados y coherentes con los resultados de aprendizaje. Sin embargo, la asignatura de Procesos de Fabricación no se vincula al conocimiento C14.

Se solicita cambiar el carácter de una asignatura optativa transversal de 6 créditos pasando a ser obligatoria. A su vez dos asignaturas obligatorias de 9 créditos reducen su carga a 6 créditos, con lo que la estructura de créditos del título no varía. Incluir Sistemas de Energía Renovable como asignatura obligatoria es adecuado. Se indican los contenidos de las asignaturas afectadas.

Se vinculan las materias de formación básica a ámbitos de conocimiento. Todas las materias básicas de rama son de la rama de Ingeniería y Arquitectura y esta rama contempla el ámbito del conocimiento establecido según Anexo I. RD 822/2021: Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.

Se asocian a las diferentes materias los correspondientes resultados del aprendizaje, las actividades formativas, las metodologías docentes y los sistemas de evaluación. Adecuado para la titulación.

Se solicita actualizar actividades y metodologías docentes. La actualización es adecuada para la consecución de los objetivos y resultados de aprendizaje del título.

Se solicita actualizar sistemas de evaluación. La actualización es adecuada para la consecución de los objetivos y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	21/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRXEC4EF6VQDMFRH5TSUFS36A	PÁG. 4/8	

resultados de aprendizaje del título.

Modificación de la información de Estructuras curriculares específicas (Apartado 4.4). Se añade la información correspondiente al curso de adaptación. Información muy competente y justificada. Curso de adaptación adecuado.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se debe incluir los convenios de colaboración con todos los requisitos exigibles para una formación dual debidamente firmados por todas las instituciones que van a formar parte de dicha formación dual en los que se indiquen la oferta de plazas en cada empresa.

5. Personal académico y de apoyo a la docencia

Se actualiza el apartado de personal académico conforme a lo dispuesto en el RD 822/2021. La información que aporta la universidad con respecto al personal académico es adecuada y suficiente para la consecución de los resultados de aprendizaje. Se especifica con detalle el perfil del personal académico disponible, indicando su categoría académica, su tipo de vinculación a la universidad, su experiencia docente e investigadora y/o profesional y su adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al título y, en su caso, la dedicación a otras titulaciones en número de créditos. Todo ello según los formatos requeridos.

En la tabla donde se describe el perfil de la persona tutora de cada entidad para la mención dual, se indica la titulación del profesional participante y que cada profesional puede participar en los 5 itinerarios, lo que supone que todas las empresas participarían en todos los itinerarios. Los itinerarios son razonablemente diferentes como para que dependiendo del perfil de cada profesional y de las empresas, estén más capacitados/as para dar algunos de los itinerarios pero no todos. Se debe dar más detalle de las capacidades de la persona tutora de la entidad, no sólo titulación, también la experiencia profesional adquirida para verificar que es acorde con las asignaturas en las que se propone participar.

Se propone que el personal de las entidades participen con 48 ECTS lo cual es una dedicación realmente excesiva dado el tiempo que se requeriría, se considera un número máximo de 24 ECTS/año por tutor aunque se recomienda una dedicación menor para que el profesional pueda compaginar sus obligaciones en la empresa con las tareas académicas. Se requiere aclaración de la carga crediticia razonable que debe asumir dado que las menciones pueden extenderse durante 1.5 ó 2 cursos.

Se indica que el centro solicitará a cada una de las empresas participantes en la mención dual la titulación la vida laboral de las personas seleccionadas como tutores y se comprobará que cumplen ambos requisitos (titulación y experiencia laboral). Si alguna empresa no dispone de tutores que cumplan estas condiciones, no podrá participar en la mención dual en esa convocatoria. Así mismo, la Universidad de Sevilla impartirá cursos destinados al profesorado y a los tutores de empresa que estén involucrados en las distintas titulaciones con mención dual. A las personas tutoras de empresa que superen esta formación, la Universidad de Sevilla les concederá la venia docendi, para puedan así realizar su labor formativa en la mención dual.

Para poder dar un informe favorable se debería contar con una plantilla de tutores de las entidades privadas que cumplan los requisitos y que tengan el perfil adecuado para las asignaturas consideradas. Es normal que año a año se debe revisar y actualizar esta plantilla pero para arrancar el título se debe contar con una plantilla de base para poder valorar la adecuación de los tutores profesionales.

Se pone de manifiesto que hay profesores asociados y Profesores titulares de escuela universitaria no doctores, por lo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	21/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRXEC4EF6VQDMFRH5TSUFS36A	PÁG. 5/8	

que es necesario que se adjuntan enlaces a los méritos docentes del profesorado no acreditado y los méritos de investigación del profesorado no doctor.

La memoria presenta en forma de tabla la información referida a las personas que tutelan las prácticas académicas, pero esta información es insuficiente. En el caso de la universidad, se aportan los coordinadores, no se especifica ni el área de conocimiento, ni la categoría académica, ni la dedicación al título. No queda claro si sólo son las personas coordinadoras las que hacen el seguimiento o si se involucra el profesorado de la titulación en el seguimiento de las prácticas. En el caso de las personas profesionales de las empresas, no se especifica la dedicación al título en horas.

Se solicita la actualización de la información correspondiente a otros recursos de apoyo a la docencia. La información aportada es adecuada.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se debe aportar información detallada del perfil del personal de las entidades colaboradoras que participan en la Mención Dual, indicando número de personas participantes que asumirán la carga razonable de ECTS, experiencia profesional, así como las materias/asignaturas en las que participará. Asimismo, se debe recoger información sobre los requisitos y experiencia mínima exigible a este personal, que deberá contar con la conformidad de la Universidad mediante la venia docendi y se señalará la formación recibida sobre el modelo de formación dual. En todo caso, el personal de la empresa deberá tener una experiencia laboral mínima de cinco años en el ámbito de la formación que vaya a impartir. Todos estos aspectos deben reflejarse en la memoria.
- Se debe incluir la información referida a las personas que tutelan las prácticas académicas externas (tanto académicos como profesionales de las empresas colaboradoras) dado que las prácticas en empresa son curriculares, en forma de asignatura optativa.
- Se debe adjuntar la información referida a méritos docentes del profesorado no acreditado y los méritos de investigación del profesorado no doctor dado que se ha verificado la existencia de PDI no doctor.

6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Se actualiza la información correspondiente a materiales, prácticas y servicios disponibles tanto en la universidad como en la entidad colaboradora. La información que aporta la universidad con relación a los recursos (materiales, prácticas y servicios) para el aprendizaje correspondientes a las dos ubicaciones donde se está impartiendo el título (hasta curso 24-25) y aquellos que se utilizarán a partir del curso 2025-26 son adecuados para alcanzar los objetivos y resultados de aprendizaje del proyecto formativo.

Se aportan 6 convenios pero ni en las adendas de los convenios ni en otras partes de la documentación presentada se explicita cuáles es el plan formativo en detalle de cada empresa y por tanto no está definido cuál es o cuáles son los itinerarios que impartirá la empresa colaboradora de entre los 5 itinerarios planteados para la formación dual. En consecuencia, no se puede valorar si las capacidades de la empresa, los recursos/instalaciones es adecuado para el plan formativo planteado. Es cierto que en la tabla donde se describe el perfil de los tutores de cada entidad privada, se indica que todos los tutores de todas las empresas pueden participar en los 5 itinerarios, lo que supone que todas las empresas participarían en todos los itinerarios. Los itinerarios son razonablemente diferentes como para que dependiendo del perfil de los tutores profesionales y de las empresas, estos estén más capacitados para dar algunos de los itinerarios pero no todos. En el epígrafe de los recursos disponibles, se presenta el perfil de las 6 empresas que tienen diferentes objetivos de negocio, capacidades y experiencia y por tanto se debe especificar y justificar en qué itinerarios participará cada empresa y, obviamente, deberán ser aquellos para los que el perfil de la empresa es más adecuado. Además, la información aportada por las empresas es bastante genérica sin concretar los recursos disponibles para las asignaturas a impartir. Esta información debería estar recogida en los convenios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	21/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRXEC4EF6VQDMFRH5TSUFS36A	PÁG. 6/8	

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se debe aportar en los convenios información sobre los recursos de las entidades colaboradoras en la mención Dual, lo que permitirá justificar su adecuación para atender y garantizar la efectiva implantación de la formación en dichas entidades.
- Se deben aportar los convenios con las entidades colaboradoras de la mención Dual con indicación expresa de las plazas disponibles y firmados por ambas partes.

7. Calendario de implantación

Se propone Cronograma de implantación y procedimiento de adaptación. Se indica como posible fecha de implantación de las modificaciones tramitadas el curso 25/26. No desaparece ninguna asignatura optativa específica y las transversales que desaparecen no están activas y por tanto no hace falta preparar un calendario de adaptación.

Se proporcionan las tablas de equivalencia y adaptación entre las asignaturas que se han modificado. La universidad alega que la mención dual, al no ser obligatoria no requiere plan de adaptación, sin embargo no queda claro cuál es el proceso de adaptación si un alumno abandona la mención dual y retorna al título normal. Se ha eliminado de la memoria el siguiente párrafo por lo que no queda claro el proceso: "El estudiante que iniciada la mención dual decida abandonarla y volver al itinerario general podrá hacerlo siempre y cuando no haya superado la mitad de los créditos definidos para la obtención de la mención dual."

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se debe aportar el proceso que regula el caso en el que un alumno abandona la mención dual y retorna al título normal.

8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Se actualiza la información correspondiente al Sistema de Garantía de Calidad, sin embargo, en lo que a la Mención Dual se refiere, la información que aporta la universidad no hace referencia alguna sobre los procedimientos específicos necesarios para la Mención Dual. La memoria tan solo hace alusión que la Universidad de Sevilla va a generar en los próximos meses una Normativa para el desarrollo de la Mención Dual en sus titulaciones oficiales.

La dirección especificada en la memoria (<https://at.us.es/sist-garantia-calidad-titulos>) lleva a bastantes enlaces como por ejemplo el que lleva a "Audiencia Pública" del renovación del títulos del 2021- 2022, Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Propios de la Universidad de Sevilla, entre otros. Deberían actualizar la página haciendo referencia al SGC que es de aplicación al título.

La universidad se compromete a incluir en la nueva versión (v6) del SIGC de títulos oficiales de Grado y Máster un procedimiento específico para la evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza con mención dual. Además, indican que, "la Escuela Politécnica Superior en este curso comienza a desplegar un Sistema de Gestión de la Calidad del Centro <https://eps.us.es/la-escuela/sistemas-de-garantia-de-calidad/programa-implanta>) que le permita obtener próximamente su certificación mediante el Programa IMPLANTA de ACCUA.

A la mayor brevedad se incorporará un nuevo procedimiento PC-12, "Gestión y revisión de la enseñanza con mención dual" sin embargo no se aporta ninguna documentación aprobada. Se habla de un borrador pero no se suministra.

Se hace referencia a la información pública de la mención dual que estará disponible una vez esté aprobada esta modificación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	21/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRXEC4EF6VQDMFRH5TSUFS36A	PÁG. 7/8	

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se debe proporcionar documentación aprobada sobre los procedimientos específicos necesarios para la Mención Dual, incluyendo procedimientos relacionados con el diseño y planificación de dicha mención, seguimiento de su implantación, la identificación de necesidades y mejora progresiva.

Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECCIÓN

P.S. LA COLABORADORA TÉCNICA DE LA AGENCIA
PARA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN DE ENSEÑANZAS SUPERIORES
(art. 20.3 de los Estatutos de la Agencia, aprobados
por Decreto 17/2023, de 14 de febrero)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	21/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRXEC4EF6VQDMFRH5TSUFS36A	PÁG. 8/8	